

Decreto N.º 75 de 1944

(mayo 19)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y,

Considerando:

Que por escrito de la fecha el señor Simoleón Silva Mera, solicita de este Despacho los quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por haber prestado al Municipio sus servicios, como Agente de 2.º de la Policía Municipal, durante un año mas de modo continuo, comprendido entre el primero de abril de 1943 al 1.º de abril del corriente año;

Que aparece ciertamente de las constancias al respecto que el peticionario sirvió durante el periodo dicho como Agente de 2.º de la Policía Municipal y que por Decreto N.º 73 de fecha diez y siete del corriente mes fue separado del servicio Municipal sin haber hecho uso de las vacaciones causadas, a que hace referencia;

Que habiendo sido suspendido no es el caso de concederle vacaciones sino de reconocerle y pagarle la suma equivalente a los quince (15) días de vacaciones causadas y no disfrutadas según así lo dispone el Artículo 8.º del Decreto Nacional N.º 1054 de 1938, reglamentario de la Ley 72 de 1931 que consagra el derecho a las vacaciones remuneradas;

Que para efectos de la liquidación respectiva, los días hábiles de las vacaciones que deben reconocerse, han de contarse a partir de hoy, y que la remuneración asignada al Agente de 2.º de la Policía Municipal, señor Simoleón Silva Mera, al tiempo de este reconocimiento, es la de setenta pesos (\$70.00), mensuales, y por consiguiente, hecho el cómputo aritmético correspondiente, a dicho señor debe reconocerse y pagarse la suma de cuarenta y dos pesos (\$42.00) equivalente a los quince días hábiles de las vacaciones causadas y no disfrutadas,

Decreto:

Artículo Único. - Con cargo al numeral 16 del actual presupuesto de Gastos, páguese por el señor Tesorero Mu-

municipal, a favor del señor Simón Silva Mera, la suma de cuarenta y dos pesos (\$42.00) en/cd. equivalente a quince días hábiles, contados desde hoy, de vacaciones causadas y no disfrutadas por el año de servicio continuo comprendido del 1.º de abril de 1943 al 1.º de abril del corriente año, como Agente de 2.º de la Policía Municipal.

Comuníquese.

Dado en Barranquilla, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

El Secretario. Elías Durán